

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 126 BIS DE LA CARTA POLÍTICA, SOBRE TERRITORIOS ESPECIALES DE ISLA DE PASCUA Y ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ

BOLETÍN N° 6756-07 (S)-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial de Turismo pasa a dar cumplimiento a lo requerido por la Sala respecto del proyecto de ley señalado en el epígrafe, que cumple su segundo trámite constitucional en esta Corporación.

En efecto, mediante oficio N° 9077, de 2 de noviembre de 2010, la Corporación acordó que el proyecto de reforma constitucional señalado fuera tramitado a esta Comisión, una vez que fuera informado por la de Constitución, Legislación y Justicia, con el propósito de que se pronunciara, exclusivamente, sobre aquellas materias que digan relación con el turismo.

Es así como la mencionada Comisión, con fecha 20 de octubre próximo pasado, emitió su informe, el cual fue recepcionado el 2 de noviembre en curso por ésta.

En cumplimiento del mandato otorgado por la Sala, esta Comisión Especial analizó el contenido del proyecto de reforma constitucional propuesto por su similar de Constitución, Legislación y Justicia, la cual introdujo modificaciones al texto propuesto por el Senado, cuya forma y contenido es plenamente compartido por los señores Diputados integrantes de esta Comisión, al igual que las referencias y consideraciones contenidas en dicho informe; concluyendo que, por la generalidad, propia de una norma a ser introducida en la Carta Fundamental como inciso segundo al artículo 126 bis de la misma, y por la remisión que, expresamente efectúa, para hacer operable las limitaciones al ejercicio de los derechos que con ella se posibilitan, a leyes especiales de quórum calificado que en el futuro se dicten, hacen inoficiosa, en esta instancia, la práctica de un nuevo estudio sobre el particular, reservándose esta Comisión para emitir sus propios puntos de vista cuando sean presentados a trámite las iniciativas legislativas a que se hace referencia en la reforma constitucional en curso y que sí, naturalmente, tendrán incidencia, entre otras, en aquellas materias propias de la actividad turística.

Por las razones expuestas, esta Comisión aprobó, por asentimiento unánime, tanto en general como en particular, con los votos de los señores Rivas (Presidente), Bauer, De Urresti, Estay y Vallespín, y en los mismos términos, el texto sometido a su conocimiento, que es del siguiente tenor:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Incorpórase en el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República, el siguiente inciso segundo:

“Los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde cualquier lugar de la República, garantizados en el numeral 7° del artículo 19, se ejercerán respecto de dichos territorios en la forma que determinen las leyes especiales que regulen su ejercicio, las que deberán ser de quórum calificado”.

Se designó **DIPUTADO INFORMANTE** al señor **Rivas, don Gaspar**.

Tratado y acordado, según consta en el acta respectiva, en sesión de 23 de noviembre del año en curso, con la asistencia de los Diputados señores Rivas, don Gaspar (Presidente); Bauer, don Eugenio; De Urresti, don Alfonso; Estay, don Enrique; Rosales, don Joel; Sandoval, don David; y Vallespín, don Patricio.

Sala de la Comisión, 25 de noviembre de 2011.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión